



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1995	Martes 3 de octubre	Número 188

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 463/92, a instancia de la Procuradora doña María Angeles Santamaría Blanco, en representación de Banco de Madrid, Sociedad Anónima, contra Industrial Farymer, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 4.698.878 pesetas de principal, más otros 2.000.000 de pesetas que se calculan para costas, en los que se ha practicado en el día de la fecha diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

1. - Sobrante de la subasta que se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en autos 509/94, que sigue el Banco Popular Español, contra Industrial Farymer, Sociedad Anónima.

2. - Fincas sitas en Cobia (Burgos):

a) Fábrica de harinas, sita en el término municipal donde llaman Transoto, en su cauce, juntamente con los edificios y terrenos accesorios que constituyen un solo cuerpo o finca conocida con el nombre de «Nueva Burgalesa».

b) Casa destinada antes a pajar y cuadras y en la actualidad a cochera, gallinero y palomar y su terreno anejo. Desde la casita hasta el puente que se halla enfrente de la fábrica, una plaza que pertenece también a la finca deslindada.

c) Terreno plantado de chopos.

d) Tierra contigua al sitio de La Bañada del Arco.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Industrial Farymer, S. A., la cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Burgos, a 12 de julio de 1995. El Magistrado Juez, Valentín Varona Gutiérrez. El Secretario (ilegible).

5822.-3.800

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declaración de herederos abintestato número 189/95, a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre de doña María Teresa Barba Delgado, respecto de los bienes relictos de doña Matilde Delgado Valdivielso, la cual falleció sin testar, hija de Manuel y de Rufina, natural de Haro (La Rioja), habiéndose solicitado se declare herederos de la misma a doña Natividad Delgado Valdivielso, don Arturo Delgado García, doña María Teresa Barba Delgado y don José Manuel Barba Delgado, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

En Burgos, a 8 de junio de 1995. - El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

5845.-3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal con el número 372/94, seguidos a instancia de don Anastasio García Domingo y «Pelayo Mutua de Seguros», representados por la Procuradora doña Carmen Ugarte Arrate, contra don Miguel de los Santos Arranz y doña Rosa María Vega García, declarados en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Aranda de Duero, a 28 de junio de 1995. El señor don José Ignacio Melgosa Camarero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil 372/94, promovidos por don Anastasio García Domingo, con D. N. I. número 12.950.570 y «Pelayo Mutua de Seguros», representados por el Procurador doña María del Carmen de Ugarte Arrate y dirigido por el Letrado don Ricardo García García-Ochoa, contra don Miguel de los Santos Arranz y Rosa María Vega García, ambos declarados en rebeldía.

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Carmen Ugarte Arrate, en nombre y representación de don Anastasio García Domingo y «Mutua de Seguros Pelayo», contra doña Rosa María Vega García y desestimarla respecto a don Miguel de los Santos Arranz, condenando en su consecuencia a la citada doña Rosa María Vega García a abonar a don Anastasio García Domingo, la suma de 50.991 pesetas, y a «Pelayo Mutua de Seguros» la de 83.980 pesetas, más los intereses del artículo 921 de la L. E. C. y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Miguel de los Santos Arranz y doña Rosa María Vega García, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Aranda de Duero, a 13 de julio de 1995. — El Secretario (ilegible).

5769.-5.700

Cédula de requerimiento

Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero y su partido.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía civil 250 de 1988, promovidos a instancia de Internacional Textiles Hispano Suiza, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte, contra Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz y contra Bodega Cooperativa Santa Eulalia de La Horra, se requiere al representante legal de Bodega Cooperativa Santa Eulalia de La Horra, a fin de que otorgue en forma legal poder a favor de nuevo Procurador habilitado para ejercitar la Procuraduría en este partido judicial de Aranda de Duero y que en sustitución del que fuera Procurador de dicha Bodega Cooperativa, don Fernando Oriza Pérez, dado de baja como tal Procurador, asuma su representación procesal personándose en su nombre en los autos de referencia, bajo apercibimiento que si no lo hace en el término de nueve días desde la publicación del requerimiento en lo sucesivo se la tendrá por no personada en autos y se seguirá el juicio en su ausencia sin practicarse otras citaciones y notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que conste y sirva de requerimiento al representante legal de Bodega Cooperativa Santa Eulalia de La Horra, expido la presente en Aranda de Duero, a 14 de julio de 1995. — La Secretaria, Gloria Morchón Izquierdo.

5846.-3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en los autos de juicio civil ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 254/90, a instancia de Entidad Ford Credit, S. A., representada por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte, contra don Agapito Nebreda Rodríguez y su esposa doña María Dolores Nebreda Nebreda, cuyo último domicilio conocido fue en Villanueva de Gumiel (Burgos), en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se hace saber a dichos demandados por medio de la presente que en la subasta celebrada el día de la fecha, por los bienes embargados en dicho procedimiento se ofreció por la parte actora la suma de 10.000 pesetas, requi-

éndoles para que en el término de nueve días hagan uso de cualquiera de las facultades que les permite el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con apercibimiento de que si no lo verifican se aprobará el remate a favor de la parte actora o de la persona a favor de quien ceda dicho remate, en su caso.

Dado en Aranda de Duero, a 28 de junio de 1995. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

5697.-3.000

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de notificación de sentencia

Por tenerlo así acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 227/94, a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representado por el Procurador señor Moreno Gutiérrez, contra María Gloria Alonso García, mayor de edad, casada, cuyo último domicilio conocido fue en Briviesca, Avenida Ventorro, 17 ó 21, en reclamación de 1.126.407 pesetas de principal, más 500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice literalmente:

«Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor doña María Gloria Alonso García y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Renault Financiaciones, S. A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de un millón ciento veintiséis mil cuatrocientas siete pesetas (1.126.407 pesetas), importe del principal y gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que el actor solicite su notificación personal dentro de tercero día, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada en rebeldía doña Gloria Alonso García, expido la presente en Briviesca, a 14 de julio de 1994. — La Secretaria (ilegible).

5825.-3.800

CACERES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

Doña Isabel María Collado Castaño, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número uno de los Cáceres.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Cáceres, a 24 de mayo de 1995. El Ilmo. señor don Federico Alba Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Cáceres y su partido, en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 208/95. — Habiendo visto y examinado los autos número 139/1995 sobre juicio verbal, seguidos a instancia de don Faustino Villa Díaz, representado por el Procurador doña Dolores Mariño Gutiérrez y dirigida por el Letrado don Mariano Mariño Fernández, contra Cia. Seguros Schweiz y Transportes Cuero, S. A., representada por el Procurador don Carlos Alejo Leal López y dirigido por el Letrado don José Luis Rubio Ojeda, la primera y declarada en rebeldía la segunda.

Fallo: Estimo en parte la demanda interpuesta por don Faustino Villa Díaz, representado por el Procurador señorita Mariño Gutiérrez, contra Transportes Cuero, S. A., declarada en rebeldía y Entidad Aseguradora Schweiz, representada por el Procurador señor Leal López y, en su consecuencia, condeno a dichos demandados solidariamente a que abonen al actor la suma de doscientas veinticinco mil pesetas, más los intereses al 20% anual desde la fecha del accidente con cargo exclusivo a la Compañía Aseguradora, y sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma establecida en la Ley si no se pudiera su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido la presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Transportes Cuero, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que conta la misma cabe recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Cáceres, lo que deberá verificar mediante escrito que ha de tener entrada en la Secretaría de este Juzgado en los cinco días siguientes a la publicación de la presente cédula, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cáceres, a 11 de julio de 1995. — La Secretario Judicial, Isa-bel María Collado Castaño.

5772.-7.600

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 1.036/94, de esta Sala que trae su causa de los autos 1.154/93, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don Gregorio Castrillo Pico, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Mutua La Fraternidad y Sociedad General de Transportes Burgos, Sociedad Limitada, en reclamación sobre invalidez, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmo. señor don Marcos A. Blanco Leira, Presidente; Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilustrísimo señor don Alfonso Ruiz Nieto, Magistrado-suplente. Sentencia número 394/95. — Burgos, a 10 de julio de 1995.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Gregorio Castrillo Pico, contra la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, de fecha 4 de julio de 1994, en autos número 1.154/93, seguidos a virtud de demanda formulada por dicho recurrente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo La Fraternidad y Sociedad General de Transportes Burgos, Sociedad Limitada, sobre reclamación de invalidez, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la notificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvase los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución. Así, por esta nuestra sentencia,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Marco Antonio Blanco Leira. — María Teresa Monasterio Pérez. Alfonso Ruiz Nieto. — Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Sociedad General de Transportes Burgos, S. L., en la actualidad en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L. P. L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la Cuenta de «Depósitos y Consignaciones», código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podra sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, c/c. número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L. P. L.), expido la presente en Burgos, a 10 de julio de 1995. — La Secretaria de Sala (ilegible).

5702.-9.500

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD NUEVE PLAZAS VACANTES DE POLICIAS DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, por el procedimiento de Oposición libre, de nueve plazas vacantes de Policía del Cuerpo de la Policía Local, del Grupo D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo b) de Servicios Especiales, Clase a) Policía Local, y dotadas presupuestariamente con el índice de proporcionalidad 4, nivel 14 de complemento de destino, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de las Normas Marco de las Policías Locales de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 293/1991, de 17 de octubre, se reservará el 25% de las plazas convocadas para ser cubiertas por funcionarios de la misma categoría de otras plantillas de la Comunidad Autónoma, que de no ser cubiertas, se incrementarán al resto de las plazas libres convocadas. Los opositores a estas dos plazas reservadas, que hayan acreditado en las pruebas de ingreso al cuerpo o escala de origen el conocimiento de uno o varios de los distintos ejercicios de que consta la oposición, quedará exento del examen del mismo. Para ello los opositores acompañarán junto con la instancia certificación en que se justifique que superaron los conocimientos de los que solicitan quedar exentos.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sujetos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley

53/1984, de 26 de diciembre de "Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas".

Las plazas convocadas no conllevan derecho a prestar servicio en un destino o departamento determinado, pudiendo las personas que los desempeñen ser trasladadas a otros.

La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto como de los servicios del Cuerpo de la Policía Local.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- *Requisitos de los aspirantes*

Son requisitos indispensables para poder tomar parte en esta Oposición los siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y 1,65 metros las mujeres; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mínimo, la mitad de la misma; amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3 y 5 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros); espirometría: mínima capacidad vital superior a 3.000 milímetros o centímetros cúbicos.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico, ni estar afectado por limitación de la capacidad funcional que impida el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto al que se aspira.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

h) Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2.

j) No estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio para los que ocupan ya un cargo público o una actividad privada e incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refiere el artículo 10 de dicha Ley.

Todos los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

TERCERA.- *Instancias*

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y

cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, y que deberán ir acompañadas de la fotocopia del D N I, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJPAC), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y el del «Boletín Oficial de Castilla y León» en que figuren publicadas íntegramente estas Bases.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, o en la forma prevista en el artículo 38.6 de la LRJPAC.

Los derechos de examen serán reintegrados, previa petición, únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la Oposición.

A la instancia solicitando tomar parte en la oposición se acompañará certificado médico en el que se haga constar taxativamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones siguientes:

Tener una talla mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mínimo, la mitad de la misma; amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia entre 3 y 5, obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros; espirometría: mínima capacidad vital superior a 3.000 milímetros o centímetros cúbicos.

CUARTA.- *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador, que se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones, a tenor del artículo 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, se resolverán mediante Decreto por el que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

QUINTA.- *Tribunal calificador*

El Tribunal calificador de la Oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: un representante de la Junta de Castilla y León; un representante del Profesorado Oficial; el Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento o persona en quien delegue, y un funcionario de carrera, en representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán

intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. La sustitución del Presidente, en el caso de ausencia o enfermedad del suplente, deberá realizarse por el Vocal de más edad.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal calificador podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, de Asesores Especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con dicho Tribunal, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte como miembros del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases, quedando facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de aquéllas y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden de las pruebas y, en general, en el desarrollo de la convocatoria, mientras dure su actuación.

Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrá de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

SEXTA.- *Comienzo y desarrollo de la Oposición*

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente celebrado y anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las pruebas no podrán comenzar antes de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria.

La convocatoria del primer ejercicio de la oposición se publicará, con ocho días naturales de antelación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicando fecha, hora y lugar de examen.

Los ejercicios posteriores serán anunciados por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho, si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, debiendo presentarse provistos de su Documento Nacional de Identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribu-

nal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los mismos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

SEPTIMA.- *Ejercicios de la Oposición*

Los ejercicios de la Oposición consistirán en las siguientes pruebas:

1.º - Pruebas de aptitud física, consistentes:

a) Tropa por la cuerda lisa, estilo libre, a un solo intento, hasta una altura de cinco metros los hombres y cuatro metros las mujeres, estando el extremo inferior de la cuerda a una distancia de medio metro del suelo.

b) Carrera de cien metros lisos en un tiempo máximo de catorce segundos los hombres y catorce segundos y treinta décimas las mujeres.

c) Carrera de mil metros lisos en un tiempo máximo de tres minutos y medio los hombres y cuatro minutos y medio las mujeres.

d) Salto de longitud, con los pies juntos, de 2,15 metros, como mínimo, los hombres, y 1,85 metros, las mujeres, pudiendo realizarse tres intentos, de los que se computará el mejor.

e) Salto de altura, con tres intentos, de 1,35 metros con carrera los hombres y 1,25 metros las mujeres, batiendo con un solo pie.

Todas y cada una de las pruebas anteriores deberán realizarse satisfactoriamente de forma que el no superar cualquiera de ellas supondrá la eliminación en el ejercicio, siendo la calificación de apto o no apto.

2.º - Prueba de carácter psicotécnico.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de carácter psicotécnico en el tiempo máximo que señale el Tribunal.

3.º - Pruebas de conocimientos.

a) Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa relativas a los conocimientos adquiridos durante los estudios de Enseñanza General Básica; resolución de dos problemas de aritmética, geometría, física, geografía o agrimensura en base a los conocimientos exigidos en los programas para la obtención de los títulos de Graduado Escolar, FP1 o equivalentes; y la escritura al dictado de un texto en castellano.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar el mínimo de cinco puntos para aprobar y poder pasar al siguiente ejercicio. La valoración de los ejercicios de estas pruebas, será la siguiente: cuestionario de preguntas, 5 puntos; escritura al dictado, en la que se valorará la ortografía, 3 puntos; y 1 punto por cada uno de los problemas.

b) Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa sobre los temas contenidos en el Anexo I de la convocatoria.

4.º - Reconocimiento Médico.

Los opositores que aprueben los tres ejercicios anteriores, serán sometidos al reconocimiento médico específico señalado en el Anexo II de esta convocatoria, en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Policía, así como de reunir todas y cada una de las condiciones señaladas en el apartado c) de la Base Segunda, quedando eliminados de la Oposición aquellos que resulten "no aptos".

OCTAVA.- Calificación

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación de los ejercicios del apartado a) de la prueba tercera relativa a conocimientos, se hará en la forma indicada en la misma.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la Oposición. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal aprobar, ni declarar que han superado la última prueba del procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la relación expresada a efectos de la correspondiente propuesta de nombramiento en prácticas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir del de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para su compulsión), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.
- 2.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 3.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- 4.- Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro de Penales y Rebeldes.
- 5.- Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- 6.- Copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsión, de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2.
- 7.- Dos fotografías en color, tipo carnet.
- 8.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las

Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Una vez que se hayan acreditado documentalmente las condiciones de participación exigidas en estas Bases, los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios en prácticas, comunicándoles la fecha y el lugar en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Formación Básica, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones que les correspondan. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en todos sus derechos.

En los dos casos anteriores, el órgano competente formulará propuesta de nombramiento en favor del siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando éste reuniera los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera.

DECIMA.- Curso de Formación Básica

Finalizada la fase de la Oposición y para obtener el nombramiento definitivo, será necesario asistir con aprovechamiento al mencionado Curso de Formación Básica, que se organizará por la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, incluyéndose en el mismo un período de prácticas y una fase de conocimientos locales, a desarrollar esta última en el Ayuntamiento de Burgos.

Este Curso tendrá una duración de seis meses, dedicados a la instrucción correspondiente y a la práctica profesional, durante cuyo período la notoria falta de aprovechamiento en la instrucción que se reciba será causa de eliminación inmediata. Los aspirantes deberán aprobar al final del Curso las pruebas de aptitud necesarias para su confirmación en el cargo de Policía Local.

La calificación se otorgará a la vista de los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas de aptitud, siendo necesario para aprobar alcanzar, al menos, la mitad de puntos que se acuerde otorgar en las distintas pruebas.

DECIMO PRIMERA.- Propuesta final y nombramiento definitivo.

Terminado el Curso de Formación Básica, la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local determinará el orden de calificación definitiva según la puntuación obtenida, sumando a la de la fase de Oposición la que se haya alcanzado en el Curso, elevando a la Alcaldía la propuesta final de nombramiento definitivo.

Una vez efectuados los nombramientos por el Alcalde-Presidente, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán, durante cualquiera de los días expresados y en horas de ocho de la mañana a tres de la tarde, en la Secretaría General del Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisito previo a la

extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril.

Los aspirantes que no logren superar el Curso de Formación Básica tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la fase de Oposición.

DECIMO SEGUNDA.- *Derecho supletorio*

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 12/1990, de 28 de noviembre, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León; Decreto 293/1991, de 17 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Reglamentos Municipales de Policía Local de Castilla y León; Reglamento de organización y funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Burgos y Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas.

A efectos de lo previsto en el art.º 33 del Real Decreto 236/1.988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica esta oposición en la cuarta categoría, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

DECIMO TERCERA.- *Recursos*

IMPUGNACION Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA.

Contra el acto de aprobación de las presentes Bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la sala correspondiente del tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El Pleno podrá dejar sin efecto esta convocatoria, sin más trámites que el correspondiente acuerdo municipal, en cualquier momento anterior a la presentación de la instancia de cualquier aspirante. En los demás casos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos de aprobación de la convocatoria o las Bases, se estará a lo establecido en los artículos 53 y 110.2 de la Ley 7/1.985, y en las demás disposiciones concordantes y complementarias.

RECURSOS Y RECLAMACIONES CONTRA LOS ACTOS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Contra las propuestas finales de aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, del Tribunal calificador, se podrá interponer el recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Contra los demás actos de trámite del Tribunal calificador, los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que deseen, ante dicho Tribunal. Tales reclamaciones y alegaciones deberán tenerse en cuenta por el órgano que adopte las decisiones que pongan fin a los respectivos procedimientos.

Todo ello a tenor de lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 7 de junio de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

* * *

OPOSICION POLICIA LOCAL

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.- La Organización Territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

TEMA 3.- Régimen Local Español. Principios constitucionales. Relaciones entre los Entes Territoriales: Autonomía Municipal y Tutela.

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: estructura y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

TEMA 5.- El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

TEMA 6.- Organización Municipal. Competencias.

TEMA 7.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Entidades Locales menores.

TEMA 8.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

TEMA 9.- La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Organización Municipal. Competencias. Ordenanzas y Reglamentos Municipales: procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 10.- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de acuerdos.

TEMA 11.- Procedimiento administrativo local. Normas Regulatorias. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 12.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

TEMA 13.- La Policía Municipal. Funciones. Selección y perfeccionamiento. Organización de la Policía Municipal.

TEMA 14.- Régimen estatutario de la Policía Municipal. Régimen disciplinario.

TEMA 15.- La Policía Municipal y su colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. La Policía Municipal en función de Policía Judicial.

TEMA 16.- Organismos Oficiales que intervienen en materia de circulación. La Policía de circulación. Facultades de los Alcaldes en materia de circulación.

TEMA 17.- Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

TEMA 18.- Normas generales de circulación: disposiciones generales. Sentido de circulación. Parada, puesta en marcha atrás. Preferencia de paso.

TEMA 19.- Normas generales de circulación: vías de reparación. Parada. Estacionamiento. Carga y descarga.

TEMA 20.- Circulación urbana: normas generales de circulación. Detención y estacionamiento. Carga y descarga. Señalización.

TEMA 21.- Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores: normas generales de circulación. Circulación de animales. Vehículo de tracción animal: normas referentes a los vehículos y a los conductores.

TEMA 22.- Circulación de automóviles: clasificación. Requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros. Circulación de tractores agrícolas.

TEMA 23.- Alumbrado y señalización óptica de los vehículos: clasificación, descripción y utilización.

TEMA 24.- Permisos de conducción: concepto y clases. Facultades que confieren. Licencias de conducción.

TEMA 25.- Denuncias por infracciones en materia de circulación: La infracción y sus clases. Procedimiento sancionador: iniciación, desarrollo y terminación. Retirada de los vehículos de la vía pública. Retirada del permiso de conducción.

TEMA 26.- Señales de circulación: concepto y características. Clases: verticales, horizontales y luminosas.

TEMA 27.- Accidentes de tráfico: concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas.

TEMA 28.- Tráfico y Policía Municipal: organización y misiones. Servicios a realizar: regulación del tráfico, denuncias de infracciones e investigación de accidentes.

ANEXO II

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACION A LA APTITUD PARA EL SERVICIO EN LA POLICIA LOCAL.

a) Enfermedades generales:

1.- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms. al torácico.

2.- Infantilismo marcado.

b) Enfermedades de los tejidos:

1.- Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

2.- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

c) Enfermedades del aparato digestivo:

1.- Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2.- División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3.- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4.- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

d) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

1.- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2.- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3.- Lesiones valvulares.

4.- Hipertensión o hipotensión marcadas.

e) Enfermedades del aparato locomotor:

1.- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de su función.

2.- Falta del dedo gordo del pie.

3.- Pies planos marcados o con arco plantar poco marcos.

4.- Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.

5.- Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.

6.- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7.- Genu varum y genu valgum.

8.- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

f) Enfermedad del aparato de visión:

1.- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquéllas que sin corrección y con optómetros no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquéllas que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías.

2.- Daltonismo en todos sus grados.

g) Enfermedad del aparato de la audición:

1.- Sordera.

h) Enfermedad de la fonación:

1.- Tartamudez permanente e importante.

6799.-80.655

OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD SIETE PLAZAS VACANTES DE BOMBERO EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición Libre, de siete plazas vacantes de Bombero del grupo D de los establecidos en el art.º 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo b) de Servicios Especiales, Clase b) Servicio de Extinción de Incendios, dotadas presupuestariamente con el índice de proporcionalidad 4, nivel 14 de complemento de destino, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sujetos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de "Incompatibilidades de los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas".

La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades de los servicios del Cuerpo de Extinción de Incendios, así como las específicas del puesto.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en esta Oposición, las siguientes:

a) Tener la nacionalidad española y tener una edad comprendida entre los 18 y 30 años de edad, ambas inclusive, en la fecha de la convocatoria.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

En cuanto a los nacionales de los países de la Comunidad Europea, se estará a lo establecido en el art.º 48.4 del Tratado de la Comunidad Europea y disposiciones que lo desarrollan, y a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener una talla mínima de 1,65 metros; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mínimo, la mitad de la misma; amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3 y 5 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros); espirometría: mínima capacidad vital superior a 3000 milímetros o centímetros cúbicos.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, y a

las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas a la función de Bombero.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

f) No estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y hasta el momento del nombramiento como funcionario de carrera.

TERCERA.- *Instancias.*

Las instancias (que deberán ir acompañadas de la fotocopia del D.N.I.) solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJPAC), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado», en el que constarán los números del «Boletín Oficial» de la provincia y del de Castilla y León en que figuren publicadas íntegramente estas Bases.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 2.000 pesetas, pudiendo satisfacerse dichos derechos en la forma prevista en el artículo 38.6 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite su instancia.

También se acompañará a la instancia el certificado médico en el que se haga constar que se reúnen las condiciones siguientes:

Tener una talla mínima de 1,65 metros; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mínimo, la mitad de la misma; amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3 y 5 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros); espirometría: mínima capacidad vital superior a 3000 milímetros o centímetros cúbicos.

Los derechos de examen serán reintegrados, previa petición, únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la Oposición.

CUARTA.- *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de

aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador, lo que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanación y mejora de la solicitud, según previene el artículo 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeron reclamaciones. Si las hubiere, se resolverán mediante Decreto por el que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

QUINTA.- *Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador de la Oposición, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Junta de Castilla y León, el Secretario General de la Corporación, el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, el Técnico en Organización y Psicología Municipal y un funcionario de carrera de la Corporación, en representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. La sustitución del Presidente, en el caso de ausencia o enfermedad del suplente, deberá realizarse por el Vocal de más edad.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal calificador podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con dicho Tribunal.

No podrán formar parte como miembros del Tribunal aquellos que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases, quedando facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de estas Bases y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden de las pruebas y, en general, el desarrollo normal de la convocatoria, mientras dure su actuación.

Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta pueda, en su caso, proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la LRJPAC, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, y éstos deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las causas previstas en el artículo 28 de la LRJPAC

SEXTA.- *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden y actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que se celebre al efecto.

Las pruebas no podrán comenzar antes de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria.

La convocatoria del primer ejercicio de la oposición se publicará, con ocho días naturales de antelación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicando fecha, hora y lugar de examen.

Los ejercicios posteriores serán anunciados por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes, que serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, se presentarán provistos de su Documento Nacional de Identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los mismos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

SEPTIMA.- *Ejercicios de la Oposición.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo es el que se publica como Anexo I a esta convocatoria.

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

1.º - Pruebas de aptitud física, consistentes:

a) Subir a brazo por una cuerda lisa a la altura de 5,60 metros, desde el suelo al techo, a pulso, sin ayuda de piernas y sin salto, en un tiempo máximo de 12 segundos.

b) Salto de altura de 0,95 metros, con los pies juntos y sin carrera, en un solo intento.

c) Levantamiento, con las dos manos, de un peso de 40 kilogramos, seis veces seguidas, realizando el ejercicio sin soltar las manos de la barra, tocando el suelo después de cada levantamiento, de forma continuada y en un tiempo máximo de 25 segundos.

d) Recorrer la longitud total de una barra de equilibrio, ida y vuelta, sin pausa, con parada al final del recorrido, en un tiempo máximo de 17 segundos, en un solo intento.

e) Abdominales: con piernas flexionadas y manos entrelazadas en la nuca, se realizarán 25 flexiones en un tiempo máximo de 30 segundos. Cada movimiento se contará siempre que toque con las manos en la colchoneta y la barbilla en las rodillas.

f) Salto de longitud sin carrera, con los pies juntos, una distancia mínima de 2 metros 30 centímetros, en un solo intento.

g) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de 28 segundos, arrancando parado.

h) Recorrer la distancia de 1.500 metros en un tiempo máximo de 5 minutos 10 segundos, arrancando de parado.

i) Nadar 50 metros en 43 segundos.

2.º - Prueba de carácter psicotécnico.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de carácter psicotécnico en el tiempo máximo que señale el Tribunal.

3.º - Pruebas de conocimientos.

a) Consistirá en contestar por escrito durante un período máximo de 2 horas, a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa relativas a los conocimientos adquiridos durante los estudios de Enseñanza General Básica; resolución de dos problemas de aritmética, geometría, física, geografía o agrimensura en base a los conocimientos exigidos en los programas para la obtención de los títulos de Graduado Escolar, FP1 o equivalentes; y la escritura al dictado de un texto en castellano.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar el mínimo de cinco puntos para aprobar y poder pasar al siguiente ejercicio o prueba. La valoración de los ejercicios de esta prueba será la siguiente: cuestionario de preguntas, 5 puntos; escritura al dictado, en la que se valorará la ortografía, 3 puntos; y 1 punto por cada uno de los problemas.

b) Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo que señale el Tribunal, tres temas sacados a sorteo de entre los que figuran en el programa: uno de cada una de las partes de que consta el mismo. Se valorarán los conocimientos de los temas, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición. La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar los días y horas que señale el Tribunal.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los temas expuestos y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 5 minutos.

4.º - Ejercicio

Prueba de ascensión sobre escalera mecánica. El aspirante realizará una ascensión libre, sobre la escalera mecánica desplegada en su longitud total de 30 metros, de forma continuada y sin pausa, descendiendo a continuación hasta su base.

Este ejercicio será eliminatorio y se puntuará como apto o no apto, quedando eliminados estos últimos.

5.º - Reconocimiento médico:

Los opositores que aprueben todos los ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico señalado en el correspondiente anexo, en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Bombero, así como de las exigidas en la base segunda, apartado b), de estas Bases, quedando eliminados de la oposición aquellos que resulten no aptos.

OCTAVA.- *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, salvo las pruebas de salto de altura, levantamiento de peso, barra de equilibrio, ascensión sobre escalera mecánica y el reconocimiento médico, que serán calificadas de apto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de aquéllos o de apto en éstas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- Relación de aprobados y presentación de documentos

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal aprobar, ni declarar, que han superado la última prueba del procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la relación expresada a efectos de la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir del de la publicación de la lista definitiva de aprobados, en su caso, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para su compulsión), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

4.- Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro de Penales y Rebeldes.

5.- Dos fotografías en color, tipo carnet.

6.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

En tal caso, el órgano competente formulará propuesta de nombramiento en favor del siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando éste reuniera los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera.

DECIMA.- Período de prácticas

Una vez que se hayan acreditado documentalmente las condiciones de participación exigidas en estas Bases, los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios en prácticas,

percibiendo los emolumentos que les correspondan. El período de prácticas tendrá una duración máxima de seis meses.

Antes de la finalización de dicho período, el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios emitirá un informe sobre cada funcionario en prácticas, en el que se tendrán en cuenta las aptitudes demostradas en cuanto a capacidad de trabajo y rendimiento profesional; sentido de responsabilidad y eficiencia; disposición e iniciativa, así como el interés demostrado por el trabajo. Se tendrá en cuenta, asimismo, la capacidad demostrada en cuanto a la integración en el equipo de trabajo.

Este informe será evaluado por una Comisión calificadora, quien propondrá el nombramiento como funcionarios de carrera de los funcionarios en prácticas que hayan superado esta fase. Dicha Comisión estará compuesta por el Presidente de la Comisión de Personal, el Delegado de la Alcaldía para el Servicio de Extinción de Incendios y Policía Local, El Secretario General de la Corporación, el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, el Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento, o miembro de la misma en quien delegue, y el Jefe de la Sección de Personal, quien, además, actuará de Secretario.

Si alguno de los funcionarios en prácticas no superase referido período, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

DECIMOPRIMERA.- Nombramiento y toma de posesión

Concluido satisfactoriamente el período de prácticas, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera por el Alcalde Presidente. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez efectuados los nombramientos por el Alcalde Presidente, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en dicho plazo en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisito previo a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado, no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.- Derecho supletorio

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en las disposiciones siguientes: la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; ; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y, por último, el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas.

A efectos de lo previsto en el art.º 33 del Real Decreto 236/1.988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica esta oposición en la cuarta categoría, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

DECIMOTERCERA.- Recursos

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá inter-

poner el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El Pleno podrá dejar sin efecto la convocatoria, sin más trámites que el correspondiente acuerdo municipal, en cualquier momento anterior a la correcta presentación de instancias por parte de cualquier aspirante. En los demás casos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos de aprobación de la convocatoria o las Bases, se estará a lo establecido en los artículos 53 y 110.2 de la Ley 7/1.985, y en las demás disposiciones concordantes y complementarias.

Contra las propuestas finales de aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, del Tribunal calificador, se podrá interponer el recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Contra los demás actos de trámite del Tribunal calificador, los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que deseen, ante dicho Tribunal. Tales reclamaciones y alegaciones deberán tenerse en cuenta por el órgano que adopte las decisiones que pongan fin a los respectivos procedimientos.

Todo ello a tenor de lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 7 de junio de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

* * *

ANEXO I

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD SIETE PLAZAS VACANTES DE BOMBEROS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GRUPO PRIMERO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Organización territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los Organos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

TEMA 4.- La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. El Municipio: organización y competencias. Organos de Gobierno Municipal.

TEMA 5.- El Procedimiento administrativo. Fases.

TEMA 6.- Haciendas Locales. Los Presupuestos.

GRUPO SEGUNDO

TEMA 1.- Especiales Características de la ciudad en relación con el Servicio de Bomberos. La industria burgalesa.

TEMA 2.- Calor: Propagación del calor. Irradiación. Convección. Conducción. Dilatación de los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos. Cambio de estado. Conceptos generales. Características.

TEMA 3.- Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca un fuego. Propagación del fuego. Productos de combustión. Condiciones de extinción.

TEMA 4.- Instalaciones de protección contra incendios. Hidrantes. Bocas de incendio. Columna seca. Extintores.

TEMA 5.- Instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios automática.

TEMA 6.- Conocimientos de los medios de extinción de incendios de un Parque de Bomberos, descripción y funcionamiento.

TEMA 7.- Conocimientos de los medios de salvamento de un Parque de Bomberos, descripción y funcionamiento.

TEMA 8.- Clasificación de los fuegos, según la naturaleza del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios y medidas a emplear en cada caso.

TEMA 9.- Fluidos. Presión atmosférica. Caudal. Pérdidas de carga. Pérdidas por fricción. Pérdidas por elevación. Efecto Venturi. Golpe de ariete. Manómetros. Bombas hidráulicas. Tipos y características.

TEMA 10.- Sólidos, líquidos, gases y otros productos inflamables, medios de extinción de los mismos.

TEMA 11.- Sistemas de extinción del fuego, refrigeración, sofocación, etc. El agua como agente extintor.

TEMA 12.- Espuma, sus clases y empleo. Otros agentes extintores y su empleo.

TEMA 13.- Precauciones y medidas a adoptar como criterios generales en la extinción de incendios en viviendas, en edificios singulares, oficinas, museos, colegios, etc. y en industrias.

TEMA 14.- Los incendios forestales, sus especiales características, control y extinción.

TEMA 15.- El transporte de mercancías peligrosas. Conocimientos básicos. Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Medidas a adoptar en caso de siniestro.

TEMA 16.- Normativa de aplicación sobre prevención de incendios. Ordenanzas Municipales. NBE-CPI.91, conocimiento y aplicación de las mismas.

GRUPO TERCERO

TEMA 1.- Servicios generales de un edificio: electricidad, gas, saneamiento vertical, agua corriente. Características principales.

TEMA 2.- Evacuación de humos y gases de un edificio: Chimeneas, clases de chimeneas, medidas a adoptar en caso de incendio en una chimenea. Aparatos elevadores: Ascensores, montacargas, instalación general. Medidas a adoptar en caso de accidente.

TEMA 3.- Red de saneamiento de una ciudad: nociones generales. Causas de inundación. Medidas a adoptar en caso de inundación.

TEMA 4.- Nociones de albañilería: a) Muros y tabiques (clases, empleo en obra). b) Arcos y dinteles (clases y usos).

TEMA 5.- Nociones de albañilería: c) Derribos (apeo: apeo de huecos, de forjados y de muros; demoliciones, apuntalamientos). d) Andamios (clases, elementos que los forman).

TEMA 6.- Socorrismo: definición. Normas generales de actuación ante un accidente. Anatomía y fisiología humana: sistemas respiratorio, cardiocirculatorio y locomotor.

TEMA 7.- Heridas y hemorragias: clasificación y comportamiento. Quemaduras: clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: clasificación, manejo. Especial mención a: traumatismo craneal, traumatismo de columna, politraumatizado. Definición, manejo y complicaciones.

TEMA 8.- La protección personal de los Bomberos en el siniestro. Equipos. Comunicaciones. Protección contra el calor. Protección de las vías respiratorias. Protección contra agentes químicos.

ANEXO II

Cuadro de puntuaciones de las pruebas físicas:

Carrera de 200 metros

Tiempo sg.:	28	27,50	27	26,50	26	25,50
Puntos:	5	6	7	8	9	10

Trepa de cuerda

Altura: 5,60 metros

Tiempo sg.:	12	10	9	7	5
Puntos:	5	6	7	8	10

Natación

Distancia: 50 metros, estilo libre

Tiempo sg.:	43	40	38	36	34	30
Puntos:	5	6	7	8	9	10

Carrera de 1.500 metros

Tiempo:	5'10"	5'03"	4'56"	4'49"	4'42"	4'35"
Puntos:	5	6	7	8	9	10

Salto de longitud

La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo.

Longitud:	2,30	2,40	2,50	2,60	2,70	mts.
Puntos:	5	6	7	8	10	

Abdominales

Tiempo sg.: 30"

Flexión:	25	27	29	31	33	35
Puntos:	5	6	7	8	9	10

ANEXO III

CUADRO DE EXENCIONES CON RELACION AL RECONOCIMIENTO MEDICO:
a) ENFERMEDADES GENERALES:

1. Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms. al torácico.
2. Padecer vértigo.
3. Infantilismo marcado.

b) ENFERMEDADES DE LOS TEJIDOS:

1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos a los movimientos de los miembros.

c) ENFERMEDADES DEL APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO:

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.
2. Varices de intensidad que se marque claramente en bipedestación.
3. Lesiones valvulares.
4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

d) ENFERMEDADES DEL APARATO LOCOMOTOR:

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de su función.
2. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
3. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
4. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
5. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
6. Genu varum y genu valgum.
7. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

e) ENFERMEDAD DEL APARATO DE VISION:

1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías en alguno de los ojos. Daltonismo en todos sus grados.

f) ENFERMEDAD DEL APARATO DE AUDICION:

1. Sordera.

6800.-84.360

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Juan Carlos Gainzarain Ocio, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia de actividad para legalización de café-bar, sito en Carretera Madrid-Irún, número 75, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 5 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

6941.-3.800

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1995 se aprobó la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana fijando el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en el 0,44%.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del IBI de naturaleza urbana durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo hasta entonces provisional.

Aranda de Duero, a 4 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

6693.-3.000

Sección de Obras y Urbanismo

Don Cristóbal del Río Hernando y otro, han solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras de reforma de local, para dedicarlo a la actividad de bar, sito en calle Burgo de Osma, número 3 de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n. de esta villa.

Aranda de Duero, a 6 de julio de 1995. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

6640.-3.800

Ayuntamiento de Lerma

El Ayuntamiento, en sesión de 15 de septiembre de 1995, aprobó la imposición del precio público por ocupación del dominio público local con puestos de venta en el mercadillo semanal, del precio público por ocupación de terrenos de uso público con barracas, espectáculos y otros, del Impuesto de Construc-

ciones, Instalaciones y Obras, así como sus respectivas ordenanzas fiscales y reguladoras. Asimismo aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, los acuerdos y ordenanzas se expondrán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lerma, a 18 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

6869.-3.000

Aprobado provisionalmente el presupuesto general de la Corporación para 1995, por acuerdo plenario de 15-9-1995, de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo consultarse el mismo en la Secretaría General durante las horas de oficina, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la citada Ley puedan examinarlo y presentar reclamaciones en el Registro General de la Corporación, en el citado plazo de 9 a 14,00 horas, ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 151.

Lerma, a 18 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

6870.-3.000

Por don Zoilo García Arauzo, se solicita licencia para instalar en el local de la calle General Mola, 66, planta baja, un bar-cafetería.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, se abre información pública por plazo de 15 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estime oportunas.

Lerma, 22 de agosto de 1995. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

6917.-3.800

Ayuntamiento de Roa

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, se instruye expediente de devolución de fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

- Montajes Eléctricos Castellanos.

- Canalización y montaje de centro de transformación de energía eléctrica en el Instituto de Enseñanza Secundaria.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa, a 18 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

6918.-3.000

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la permuta de finca en el polígono cuatro, parcela treinta y siete, paraje conocido como "La Romera", por finca número cincuenta y cinco, situada en el margen izquierdo de la carretera de entrada al pueblo, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Quintanilla del Coco, a 18 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Fernando Martín Alonso.

6919.-3.000

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por decreto de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 1995, se delega en el Primer Teniente de Alcalde, don Enrique Regules Cámara, la totalidad de las atribuciones del Alcalde, por ausencia del titular con motivo de las vacaciones anuales.

Dicha delegación surtirá efectos desde el día 20 de septiembre al 2 de octubre, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

En Villasante de Montija, a 19 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

6920.-3.000

Ayuntamiento de Caleruega

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 8 de septiembre de 1995, se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

MODIFICACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES.

Se acuerda la modificación de las siguientes ordenanzas, las cuales quedan como sigue:

Tasa por suministro de agua a domicilio.

Cuota tributaria:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida de la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 35.000 pesetas, correspondiendo únicamente el derecho de enganche. Todos los trabajos y materiales serán por cuenta del solicitante. La tubería ha de ser de 3/4 de pulgada y se concede sólo una acometida por vivienda.

Las acometidas "ciegas" deberán satisfacer la cantidad anual de 500 pesetas en concepto de mantenimiento.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1.- Uso doméstico, hasta 10 m.³ al mes, 3.500 pesetas/año. Exceso, cada m.³, 50 pesetas/m.³.

Tarifa 2.- Uso en explotaciones ganaderas, hasta 120 m.³, 3.500 pesetas/m.³. Exceso, cada m.³, 30 pesetas/m.³.

Tarifa 3.- Uso en actividades económicas, excepto en explotaciones ganaderas, hasta 120 m.³, 3.500 pesetas/año. Exceso, cada m.³, 30 pesetas/m.³.

Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Cuota tributaria:

Las cuotas tributarias a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda, 3.500 pesetas.
- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro o fuera del casco urbano, 8.000 pesetas.
- Bares o cafeterías, 8.000 pesetas.

Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Cuota tributaria:

- Para obras nuevas (construcción de viviendas, locales, etc.) la cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del gravamen, que queda fijado en el 1%.

- Obras menores (hasta un presupuesto de 500.000 pesetas, incluidos arreglos de tejados) se aplicará la cantidad fija de 5.000 pesetas.

- Obras de más de 500.000 pesetas de presupuesto, se aplicará un 1% sobre el importe del Presupuesto de la obra.

La ordenanza reguladora del suministro de agua y la reguladora de la recogida de basuras, entrarán en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con efectos desde el 1 de enero de 1995, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, entrará en vigor a partir de la fecha de publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las presentes ordenanzas se exponen al público por un período de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas. Transcurrido dicho período, si no se hubieran producido reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Caleruega, 14 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Jaime Peña Delgado.

6922.-6.080

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 7 de septiembre de 1995, se tomó el acuerdo de modificar la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras, la cual queda como sigue:

Cuota tributaria:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por una vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, aplicando la siguiente tarifa:

- a.- Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 3.000 pesetas.
- b.- Por comercios, pequeños talleres, bares e industrias, 6.000 pesetas.

La presente ordenanza se expone al público por espacio de 30 días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas. En caso de que no hubiese reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nueva publicación. Entrará en vigor con efectos desde el día 1 de enero de 1995, permaneciendo hasta su modificación o derogación expresa.

Espinosa de Cervera, 14 de septiembre de 1995. — Fernando Montes Nebreda.

6921.-3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por don Santiago María María se ha solicitado licencia de actividad para instalación de depósito G.L.P. de 4.000 litros en calle El Pilar, Barrio San Marcos, de este Municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información por término de 15 días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Palacios de la Sierra, a 11 de septiembre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

6949.-3.800

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Nombramiento de Teniente de Alcalde

Por esta Alcaldía, mediante resolución dictada al efecto, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha nombrado Teniente de Alcalde a las siguientes personas:

Primer Teniente de Alcalde, don Julio César Cantero Martín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento anteriormente citado.

Peral de Arlanza, a 10 de septiembre de 1995. — El Alcalde, J. Marcos López de Juana.

6951.-3.000

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, esta Alcaldía ha tenido bien a resolver y nombrar Tenientes Alcaldes de este Ayuntamiento, que se rige por Concejo Abierto, a:

Primer Teniente de Alcalde, don Tomás Navarro Santamaría.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 46.1, del citado Real Decreto 2568/1986.

Cubillo del Campo, a 19 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Carmelo Navarro Manero

6952.-3.000

Ayuntamiento de Barrios de Colina

A los efectos de lo dispuesto en artículo 150.1 y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, al que se remite al artículo 158.2 de la misma Ley y artículos 20.1 y 20.3, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios número 1/1995, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Concejo Abierto en sesión ordinaria, celebrada el 5 de septiembre de 1995, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta entidad del ejercicio 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el

número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Oficina de presentación: Secretaría Ayuntamiento.

C) Organo al que se reclama: Corporación en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no ha habido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación, quedando el expediente 1/95 de la siguiente forma:

Concesión de créditos extraordinarios, resumidos por capítulos:

4.- Transferencias corrientes, 1.700.000 pesetas.

Total créditos extraordinarios 1.700.000 pesetas.

El importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente

8.- Remanente de tesorería, 1.700.000 pesetas.

Total igual a los créditos extraordinarios.

Barrios de Colina, 19 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Emiliano Lucas Gil.

6956.-3.000

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación del tributo "Recogida residuos sólidos urbanos domiciliarios", que fue adoptado por la Corporación en Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1995.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha modificación de la Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Concejo Abierto.

En Barrios de Colina, a 19 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Emiliano Lucas Gil.

6955.-3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L.O. n.º 0013.000.018384.3 Urbana 4

L.O. n.º 0005.000.002987.7 Urbana 15

L.O. n.º 0104.000.001016.7 Urbana 22

L.O. n.º 0109.000.000170.2 Urbana 27

L.O. n.º 0018.000.022763.1 Aranda O.P.

L.O. n.º 0018.000.023333.2 Aranda O.P.

L.O. n.º 0050.000.000381.1 Cubo de Bureba

L.O. n.º 0017.000.025764.8 Miranda O.P.

L.O. n.º 0111.000.003456.8 Miranda U-1

L.O. n.º 0131.000.000278.7 Miranda U-4

L.O. n.º 0040.000.001003.1 Monasterio

L.O. n.º 0032.000.000298.5 Quincoces

L.O. n.º 0123.000.000260.2 Sasamón

P.F. n.º 0082.040.002751.8 Urbana 8

P.F. n.º 0005.012.055592.8 Urbana 15

P.F. n.º 0104.040.002510.0 Urbana 22

P.F. n.º 0104.040.002594.4 Urbana 22

P.F. n.º 0018.012.015873.3 Aranda O.P.

P.F. n.º 0018.040.002014.5 Aranda O.P.

P.F. n.º 0025.040.000184.3 Briviesca

P.F. n.º 0017.012.009716.4 Miranda O.P.

P.F. n.º 0027.012.004590.7 Roa

P.F. n.º 0027.012.006048.4 Roa

Plazo de reclamaciones: 15 días.

7039.-5.130

ANUNCIOS URGENTES

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Instrucción de Salas de los Infantes, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas al número 67/95, siendo denunciante el Juez de Paz de Vilviestre del Pinar y denunciado don Fausto Domínguez Gil, en los cuales, y con esta fecha, ha recaído auto acordando citar por medio de edicto que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Juzgado y del Juzgado de Paz de Vilviestre del Pinar, al denunciado don Fausto Domínguez Gil, para el acto de juicio de faltas que tendrá lugar el próximo día 25 de octubre, a las 11,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de legal citación a don Fausto Domínguez Gil y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablones de anuncios de este Juzgado y del Juzgado de Paz de Vilviestre del Pinar, expido el presente en Salas de los Infantes, a 22 de septiembre de 1995. — El Juez, Javier R. Díez Moro.

7048.-6.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 6/95, seguidos a instancia de María Concepción Herrera Izquierdo contra Eulen, S.A. y Auxgal, S.A., sobre reconocimiento derechos, se ha mandado citar a Vd. para que el día 19 de octubre a las 12,30 de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Auxgal, S.A., la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en calle Almirante Bonifaz, 8, 3.º B, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 25 de septiembre de 1995. — La Secretario (ilegible).

7049.-6.000